



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares ... 400 ptas.
Centros oficiales 350 ptas.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1 - 1958

Director: D. Vicente de Sebastián

Administración: Excmo. Diputación Provincial

Ejemplar: 5 pesetas. — De años anteriores: 5 pesetas

INSERCIÓNES

No gratuitas: 1 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1974

Miércoles 11 de septiembre

Número 207

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE COOPERACION

SUBASTA

Aprobados por esta Diputación Provincial, los proyectos, presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir en la su-

basta de las obras pertenecientes al Plan Extraordinario de Cooperación que seguidamente se indican, y que se hallan de manifiesto en las Oficinas del Servicio de Coope-

ración, se anuncia la subasta de dichas obras para las que existe consignación suficiente y autorización necesaria para la validez de los contratos:

CLASE DE OBRA

Plazo de ejecución (Meses)

Presupuesto de contrata

FIANZAS

Provisional

Definitiva

CLASE DE OBRA	Plazo de ejecución (Meses)	Presupuesto de contrata	Provisional	Definitiva
Abastecimiento de aguas, distribución y saneamiento en Boada de Roa	12	2.590.310	51.806	103.612
Id. id. id. en Mansilla de Burgos	12	1.149.523	22.990	45.981
Id. id. id. en Olmos de Atapuerca	12	2.645.097	52.902	105.804
Id. id. id. en Peral de Arlanza	12	3.636.000	72.720	145.440
Id. id. id. en Pineda de la Sierra	12	1.213.769	24.275	48.551
Id. id. id. en Valcabado de Roa	12	3.176.298	63.526	127.052

Financiándose estas obras con aportaciones de la Diputación Provincial y de las Corporaciones locales interesadas, se hace constar expresamente en el pliego de condiciones económico-administrativas que el contratista no podrá dirigirse contra la Diputación Provincial en reclamación de pago de la parte financiada por el Ayuntamiento o Junta vecinal correspondiente, ya que no responderá por mayor cantidad que la consignada y contraída para dichas obras en la partida y presupuesto del Plan Extraordinario de Cooperación.

Las proposiciones reintegradas con póliza de tres pesetas, timbre provincial de 6 pesetas y póliza de la Mutualidad de 25 pesetas, se presentarán en el Servicio de Cooperación de esta Diputación, hasta las trece horas del día siguiente

hábil en que se cumplan veinte días hábiles desde la publicación de esta subasta en el «Boletín Oficial del Estado».

Se presentarán en sobre cerrado, que contendrá los siguientes documentos:

a) Proposición, según modelo, con las cantidades cubiertas en letra, en forma clara, sin enmiendas ni raspaduras.

b) Declaración jurada del licitador, o el Apoderado, en su caso, en que bajo su responsabilidad haga constar no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad, señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.

c) Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

d) Documento Nacional de Identidad del licitador o su representante.

e) En caso de que exista representación, deberá acompañarse poder notarial correspondiente, debidamente bastantado por el señor Secretario de la Diputación, en su condición de Letrado.

f) Carnet de Empresa con responsabilidad o certificación que acredite la posesión o vigencia del mismo.

La apertura de pliegos se verificará a las 12 horas del día hábil inmediatamente siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación, en el Palacio provincial, bajo la presidencia del que ostenta la de la Corporación o Diputado en quien delegue y con asistencia del Secretario que dará fe.

La fianza se constituirá en algu-



na de las formas previstas en el artículo 75 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.

Serán de cuenta de los adjudicatarios los gastos de inserción de este anuncio y de cuantos dimanen de la contrata, y sean preceptivos con arreglo al citado Reglamento.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición

Don , mayor de edad, estado , de profesión , vecino de , domiciliado en , en nombre propio (o en representación de), impuesto del pliego de condiciones facultativas y administrativas para contratar, mediante subasta la obra , a que se refiere el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número , de fecha , acepta íntegras todas las cláusulas de los pliegos de condiciones referidos y ofrece ejecutar estas obras, con arreglo al proyecto formulado para las mismas, en la cantidad de (aquí se escribirá en letra clara la cantidad por la que se ofrece la realización de la obra).

Asimismo se compromete al cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre las siguientes materias: Protección a la Industria Nacional, Ley de Contrato de Trabajo; salarios mínimos, afiliación de los trabajadores en el Régimen Obligatorio de Seguros Sociales, Montepíos y Mutualidades, aseguramiento de los obreros por riesgo de Accidentes de Trabajo y Régimen Fiscal Tributario.

Lugar y fecha (firma del licitador o apoderado).

Burgos, septiembre de 1974.—El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.—El Secretario accidental, José María Vicente Izquierdo.

4.678.—723,00

sunto inculpado Manuel Luján Franco, de 23 años de edad, vecino de 14 Rue de Cumbe, Breux (Francia), conductor del vehículo Simca, matrícula 45-MB-25, del que se desconocen sus restantes circunstancias personales, se ha acordado emplazar al mencionado denunciado, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia de esta ciudad, a fin de recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento como posible perjudicado, exhibir su carnet de conducir, el permiso de circulación del antedicho vehículo y el seguro obligatorio relativo al mismo, a fin de testimoniarlos en lo preciso, acreditar y justificar la existencia de daños a efectos de su tasación y llevar a cabo las demas diligencias acordadas, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, para que sirva de emplazamiento al denunciado mencionado, actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 31 de agosto de 1974.—El Secretario, Antonio Pablo Serna Cubillas.

Cédula de notificación

En el juicio de faltas núm. 1.307 de 1973, seguido ante este Juzgado Municipal número dos de Burgos, por imprudencia con lesiones y daños, entre las partes que a continuación se indican, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 3 de septiembre de 1974.—El Sr. D. Asterio Gutiérrez Valdeón, Juez Municipal del Juzgado número dos de la misma, habiendo visto y oído las precedentes actuaciones de juicio verbal de faltas seguido por imprudencia simple con lesiones y daños, contra Constancio Emiliano Cejudo Gómez, de 41 años, casado, labrador, vecino de Tordómar y como responsable civil subsidiario, Lorenzo Cejudo Gómez, mayor de edad, que tuvo su domicilio en Tordómar y actualmente en ignorado paradero, en el que fue parte el Ministerio Fiscal, y como denunciante, Car-

los Castrillo Díez, de 34 años, casado, carnicero, vecino de Burgos; en concepto de perjudicado, Apolinar Castrillo Díez, de 40 años, casado, carnicero, de la misma vecindad, Jesús María Ordoño, 3, y como lesionada, Milagros Díez González, de 34 años, casada, sus labores, vecina de Tordómar, y....

Fallo: Que debo condenar y condeno como autor responsable de una falta de imprudencia simple, al denunciado Constancio Emiliano Cejudo Gómez, a la pena de mil pesetas de multa, reprensión privada, suspensión por un mes del permiso de conducir y pago de las costas procesales, así como que indemnice a Apolinar Castrillo Díez, en 14.610 pesetas, por los daños en su vehículo, declarando para caso de insolvencia la responsabilidad civil subsidiaria de Lorenzo Cejudo Gómez.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.— Asterio Gutiérrez.— Rubricado.

Publicación.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación al responsable civil subsidiario Lorenzo Cejudo Gómez, que se encuentra en ignorado paradero, mediante inserción de la presente en el Boletín Oficial, expido la presente en Burgos, a 3 de septiembre de 1974. El Secretario, (ilegible).

Anuncios Oficiales

DELEGACIÓN DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION
DE LA NATURALEZA

Servicio Provincial de Burgos

Acordada por la superioridad la práctica del deslinde del monte «Matapardo», núm. 132-A, del catálogo de los U. P. de la provincia de Burgos, perteneciente a Las Quintanillas y dentro de su término municipal, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, ha acordado señalar la fecha de 30 de septiembre de 1974 y a las 9,30 de su mañana, para el comienzo de las operaciones de amojonamiento provisional de aquellas partes de los linderos exteriores e interiores se-

Providencias Judiciales

Burgos

Cédula de emplazamiento

En resolución de este día recaída en las diligencias previas número 747-74, sobre imprudencia con daños en accidente de circulación, en las que aparece como pre-

bre los que atendiendo al actual estado posesorio, se tengan elementos de juicio que permitan su fijación.

Las operaciones serán efectuadas por el Ingeniero de Montes, don Angel Ródenas Juárez, comenzándose en el mojón número 6 del Instituto Geográfico y Catastral de la línea de términos de Las Quintanillas e Isar, junto al camino que une ambos pueblos.

Podrán asistir cuantos se crean interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 2 de septiembre de 1974.
El Jefe del Servicio Provincial,
Antonio Arjona.

Jefatura Provincial del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Redecilla del Camino (Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 13 de marzo de 1972.

Primero—Que con fecha 16 de agosto de 1974 la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario aprobó el acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Redecilla del Camino, tras haberse efectuado las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta del proyecto, llevada a cabo conforme determina el artículo 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 210 de dicha Ley.

Segundo.— Que el acuerdo de Concentración estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero.— Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las Oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por sí o por representación y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advir-

tiéndose que contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si deposita en la Jefatura del Instituto la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Ministro, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 3 de septiembre de 1974.
El Jefe Provincial del Iryda, José Vallés Rafecas.

Acordada por Decreto de 20 de julio de 1974, la concentración parcelaria de la zona de Hacinas y Villanueva de Carazo (Burgos), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, darán comienzo el día 1 de octubre de 1974, y se prolongarán durante un periodo de 30 días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este periodo serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 12 de enero de 1973. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños

y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Hacinas, Villanueva de Carazo, comunidad de Salas de los Infantes, Hacinas y Castrillo de la Reina; comunidad de Hacinas y Gete; comunidad de Salas de los Infantes y Hacinas; comunidad de Salas de los Infantes, Villanueva de Carazo, La Revilla y Barbadillo del Mercado y la comunidad de Hacinas, Villanueva de Carazo y Barbadillo del Mercado.

Por lo tanto los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Burgos, 2 de septiembre de 1974.
El Jefe Provincial del Iryda, José Vallés Rafecas.

Ayuntamiento de Fuentebureba

El Ayuntamiento de mi presidencia, con el «quorum» determinado en el art. 303, de la ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955, en sesión extraordinaria de 26 de agosto del año en curso, acordó por unanimidad instruir expediente de solicitud de autorización del Ministerio de la Gobernación que establece el artículo 95 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales de 27 de mayo de 1955, para enajenar mediante subasta pública, en su día, los bienes de propios siguientes:

Una finca rústica, sita en el paraje de «El Sopal», de superficie, 93 áreas y 20 centiáreas, en el polígono 4 y parcela 115 de este término municipal, clasificada de propios, y linda por el norte, carretera Madrid-Irún; al sur, Fermín Cortázar; este, masa común; y al oeste, Ezequiel Fernández, y Saturnina Gómez; perteneciendo dicha finca al pueblo de Fuentebureba, según el título de Concentración Parcelaria, que obra en el archivo de su Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado g) del artículo 96 del expresado Reglamento de Bienes de 27 de mayo de 1955; se abre in-

formación pública, por espacio de 15 días hábiles, durante los cuales queda de manifiesto el expediente en Secretaría, a fin de que puedan formular por escrito cuantas reclamaciones estimen legales sobre mencionado acuerdo, pues transcurrido el cual no serán atendidas.

Fuentebureba, a 31 de agosto de 1974.—El Alcalde, Fermin Cortázar.

Ayuntamiento de Valle de Valdebezana

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario vigente con aplicación al superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Valle de Valdebezana, a 31 de agosto de 1974.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Villamayor de Treviño

Confeccionados por este Ayuntamiento los padrones de los arbitrios municipales para el año 1974, y que se hallan autorizados en el Presupuesto Ordinario Municipal de esta Corporación, se exponen al público por espacio de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de oír las reclamaciones que se presenten, pasado dicho plazo se procederá a su cobro.

Documentos que se citan:

Arbitrios sobre rústica.

Arbitrio sobre urbana.

Villamayor de Treviño, 30 de agosto de 1974.—El Alcalde, Rafael Merino.

Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

Terminadas y liquidadas las obras de instalación del nuevo alumbrado público, en esta localidad, y solicitada por el contratista don Manuel Castilla (Instalaciones Eléctricas Castilla), la cancelación de la garantía que en

metálico tiene constituida en la Caja Municipal para asegurar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, se anuncia al público, en virtud de lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de dicho contrato garantizado.

Villalbilla de Burgos, 2 de septiembre de 1974.—El Alcalde, Antonino de la Fuente.

4.341.—136,00

Terminadas y liquidadas las obras de Abastecimiento de aguas, reparto a domicilio y saneamiento, en esta localidad, y solicitada por el contratista don Amador Herberos la cancelación de la garantía que en metálico tiene constituida en la Caja Municipal para asegurar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, se anuncia al público, en virtud de lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de dicho contrato garantizado.

Villalbilla de Burgos, a 2 de septiembre de 1974.—El Alcalde, Antonino de la Fuente.

4.342.—136,00

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Frandovínez

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el B. O. de la provincia y durante los veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar al concurso-subasta para la instalación del alumbrado eléctrico público en esta localidad,

con arreglo al pliego de condiciones que obra en Secretaría municipal, y las expresadas en el artículo 39 y siguientes del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953. La apertura de pliegos de referencias, se celebrará tres días después también hábiles, a la hora de las trece, en la Casa Consistorial, previo anuncio fijado en el cuadro de edictos.

Tipo de licitación: Se cifra en la cantidad de 217.145,45 pesetas, consignadas en el presupuesto de la obra a la baja.

Garantía provisional y definitiva: Para tomar parte en el concurso-subasta es preciso acompañar a la proposición en sobre aparte, documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional, consistente en 4.342,90 pesetas del tipo de licitación y la definitiva, el 6 por 100.

Los gastos de anuncios y demás que se originen, serán de cuenta del rematante.

Las proposiciones para optar al concurso-subasta, serán reintegradas con póliza del Estado de 6 pesetas y 25 de la Mutualidad, y se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición

D., vecino de, calle de, núm. ..., titular del documento nacional de identidad número, enterado de los pliegos de condiciones, facultativas y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a ejecutar las obras de instalación del alumbrado eléctrico público en Frandovínez, con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones, en la cantidad de pesetas (en letra).—Fecha y firma.

Documentos que se deberán adjuntar.— Documento nacional de identidad, carnet de Empresa, con responsabilidad, resguardo de la fianza provisional, pliego de referencia, Reglamento Laboral y Seguridad Social, incapacidad e incompatibilidad, artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1955.

Frandovínez, 4 de septiembre de 1974.—El Alcalde, Evaristo González.

4.693.—346,00